

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DR. AGUSTÍN LARA ESQUEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR LA OTRA EL C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN; ASISTIDO POR LOS CC. T.A. MA. VIRGINIA RUIZ TORRES Y EL LIC. CARLOS HEREDIA CRUZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERÁN REFERIDOS EN LO SUCESIVO COMO "EL COMODANTE" Y "EL COMODATARIO" RESPECTIVAMENTE. ACTO AL QUE COMPARECEN COMO TESTIGO DE HONOR EL LIC. ARTURO DÍAZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS CC. DRA. CLAUDIA TORRES LEPE, DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL COMODANTE", MANIFIESTA:

I.1 Declara el DR. AGUSTÍN LARA ESQUEDA, en su carácter de Secretario de Salud y Bienestar Social, y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, que como lo establece el decreto número 227, publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Colima, el día 26 de octubre de 1996, se crearon Los Servicios de Salud del Estado de Colima, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que le corresponde entre otras funciones, la de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado.

I.2 El DR. AGUSTÍN LARA ESQUEDA, acredita el carácter de Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, con el nombramiento legalmente expedido por el LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Colima, con fecha 11 de mayo de 2010, de conformidad a los artículos 9 del referido decreto 227, que crea el mencionado organismo y el artículo 20 del referido reglamento interior de los Servicios de Salud del Estado de Colima. Del decreto y reglamento invocados consecuentemente recae legalmente la personalidad del Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, con la que comparece en este acto.



I.3 Como Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, el DR. AGUSTÍN LARA ESQUEDA, está facultado con ese carácter para suscribir este tipo de instrumentos legales, de conformidad a lo consignado en el artículo 9º, fracciones I, IX y XVI del citado decreto número 227 y que le confiere atribuciones de representar legalmente a los servicios de salud, así como lo previsto en el artículo 21, fracciones I, III y XXIV, del referido reglamento interior de los servicios de salud, que le otorgan atribuciones al referido Presidente Ejecutivo de dicho Organismo Descentralizado, entre otras, para representarlo legalmente.

I.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Liceo de Varones esq. Dr. Rubén Agüero, col. La Esperanza, de esta ciudad de colima.

II.- "EL COMODATARIO", MANIFIESTA:

II.1.- Ser una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

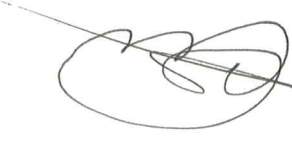
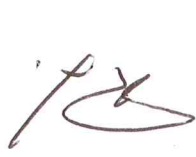
II.2.- Los CC. Carlos Alberto Carrasco Chávez y la T.A M.A Virginia Ruiz Torres, acreditan su respectiva personalidad de Presidente Municipal y Síndico, con la copia certificada del acta no. 70 de la sesión solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del 2012; a su vez el C. Lic. Carlos Heredia Cruz, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, acredita su personalidad, mediante copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo no 1 de fecha 16 de octubre del año 2012, quienes están legalmente facultados para la suscripción de este instrumento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, inciso c), 51 y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3.- Que señala como su domicilio legal, para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle Morelos No 1, Colonia Centro, Ixtlahuacán, Colima.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MIX 85 01 01 9Lo a nombre del municipio de Ixtlahuacán.



Carlos Alberto Carrasco Chávez



III. DEL OBJETO.

III.1 El objeto del presente contrato, consiste en la transmisión a título gratuito y por tiempo indeterminado, bajo la figura jurídica de COMODATO, de 01 Equipo de Cómputo, mismo que se utilizara exclusivamente, para la implementación del Programa Certificado Electrónico de Nacimiento (CEN) en el Estado de Colima y con el cual el Municipio de Ixtlahuacán se adhiere al mismo.

**LAS PARTES DECLARAN TENER LAS FACULTADES LEGALES Y LA CAPACIDAD NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y PARA TALES EFECTOS SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO CONFORME A LAS SIGUIENTES:
CLAUSULAS**

PRIMERA: "EL COMODANTE" entrega en comodato, el bien mueble consistente en 01 Equipo de Cómputo, con las siguientes características desktop COMPAQ eco Green 2305-1, monitor led de 20" kit de teclado en español y mouse con conector usb, modelo 2305-1, numero de serie g23051-77, no break tripp-lite, modelo eco350ups, numero de serie bc788801715. lector de huella digital marca digitalpersona modelo u are u 4500. Serie: 016323.

, mismo que se utilizara exclusivamente, para la implementación del Programa Certificado Electrónico de Nacimiento (CEN) en el Estado de Colima.

SEGUNDA: Por su parte, "EL COMODATARIO" recibe de conformidad el bien mueble referido en la cláusula que antecede, objeto material del presente contrato, constándole el estado físico en que se encuentran.

TERCERA.- Las partes se manifiestan conformes en que el presente contrato de comodato, será por tiempo indefinido, pudiendo darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que realice cualquiera de las partes, con diez días naturales de anticipación a su entrega.

CUARTA.- Es responsabilidad de "EL COMODATARIO" el uso que se le otorgue al bien mueble que mediante este acto recibe en comodato y se obliga a observar y cuidar, que el uso y objeto que se haga de los mismos, coincida con los objetivos del Programa que se implementará con ellos.

QUINTA.-"EL COMODATARIO" No podrá ceder de manera total o parcial los derechos y obligaciones otorgadas en este instrumento legal, sin que obre por escrito la autorización por parte de "EL COMODANTE", lo anterior a fin de consolidar la implementación de dicho proyecto.

Carlos Hernández

[Signature]

[Signature]

SEXTA.- "EL COMODATARIO" Deberá entregar a "EL COMODANTE", el bien mueble otorgado en este acto, en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro que sufra por el uso normal y por el transcurso del tiempo.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" Se compromete a:

A) Destinar el bien mueble objeto del presente comodato al fin establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento y llevar por su propio costo el mantenimiento que con motivo de su uso sea necesario, así como mantener el equipo en el estado en que lo recibe, y en el caso de que este sufiere algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararlo, excepto en aquellos que el deterioro se derive por caso fortuito o fuerza mayor.

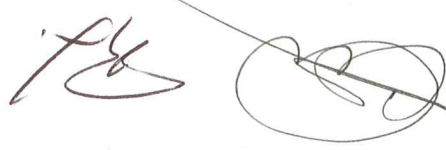
B) A entregar el bien mueble descrito, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de terminación, por parte de "EL COMODANTE".

OCTAVA.- Las partes que intervienen en el presente contrato, declaran su conformidad al presente y reconocen que la suscripción del presente contrato, es obra de la buena fe y declaran que para lo no especificado en este instrumento legal, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Colima; para su interpretación y cumplimiento se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de esta ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a los que les pudieran corresponder a razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES, TANTO DEL CONTENIDO COMO DE SUS ALCANCES LEGALES, SE SOMETEN A TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA EL EFECTO, LIBRE DE DOLO, ERROR O VIOLENCIA, POR LO QUE FIRMAN AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN EL INTERVINIERON EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LOS 12(DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE) DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE).

"EL COMODANTE"

DR. AGUSTÍN LARA ESQUEDA
SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.



"EL COMODATARIO"


C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN

T.A M.A VIRGINIA RUIZ TORRES
SINDICO MUNICIPAL DE

LIC. CARLOS HEREDIA CRUZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN

TESTIGO DE HONOR

LIC. ARTURO DÍAZ RIVERA,
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO
DE COLIMA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

DRA. CLAUDIA TORRES LEPE

DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.



LIC. CARLOS HEREDIA CRUZ
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE IXTLAHUACAN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE
LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, DE FECHA 12
DE SEPTIEMBRE DE 2014.